



Preguntas sobre el: **SIRE**

Sistema de información para el Reporte de Extranjeros.

1. ¿Qué es?

Con el decreto 834 de 2013, las personas Naturales y Jurídicas adquieren obligaciones de reporte sobre la vinculación, contratación o servicios prestados a ciudadanos extranjeros, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de estas obligaciones se desarrolló el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE).

2. ¿Quiénes están obligados a registrar en el SIRE?

El SIRE es una aplicación Web en la cual se debe reportar a los extranjeros con los cuales las personas naturales o jurídicas tienen alguna relación.

Los tipos de reporte que se pueden realizar a través de SIRE son: alojamiento y hospedaje, académicas, vinculación o contratación, cooperantes y voluntarios, religiosas, espectáculos artísticos, culturales o deportivos, transporte internacional y atención por urgencias u hospitalización en servicios de salud.

Para las empresas que prestan el servicio de transporte internacional se deben realizar registros de viajeros, ya sea colombianos o extranjeros.

3. ¿Cómo se realiza el registro?

El registro debe realizarse en la siguiente página web: [¡AQUÍ!](#)

En la misma página dando click en el enlace: [Descargar Archivo Preguntas Frecuentes](#), podrá encontrar el instructivo.

4. ¿Sanciones?

Las sanciones se encuentran en el artículo 2.2.1.13.1. del Decreto 1067 de 2015 [¡AQUÍ!](#), que van desde sanciones pecuniarias y hasta la deportación.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S